PROCESO RESOLUCIÓN DE CONTRATO
RADICADO: 2021-00318
(MACR)

Al despacho de la señora juez para lo que estime pertinente decidir. Bucaramanga, 10 de agosto de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el diligenciamiento, advierte el Despacho que en escrito allegado el 01 de agosto de 2021, el apoderado de la parte actora insiste en la medida solicitada de embargo y secuestro de los remanentes, sin embargo dicha decisión ya fue dirimida en auto del 22 de julio de 2021, luego esta juzgadora se abstiene de estudiar nuevamente su viabilidad o no.

Por otro lado, de la solicitud de cautela descrita en el numeral 2° del memorial de trato, el Despacho la tiene por recibo al tenor del literal b) del artículo 590 del Código General del Proceso, y en consecuencia, **SE DECRETA** la medida de inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio denominado **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER –PROCOSAN S.A.S.**- identificado con NIT. 900.427.553-1. Elabórese el correspondiente oficio dirigido a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, para su registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No 129 del 11 de agosto de 2021.